



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
INSTITUTO DE ENERGÍA Y RECURSOS
REPÚBLICA DE LA INDIA
Y EL
INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA
Y ESTUDIOS AMBIENTALES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Instituto de Energía y Recursos de la India (en lo sucesivo "TERI") y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (en lo sucesivo "IDEAM"), en lo sucesivo "las Partes" o "Parte" según corresponda:

Teniendo en cuenta, que la misión del IDEAM es generar conocimiento y garantizar el acceso a la información sobre el estado de los recursos naturales y condiciones hidrometeorológicas de todo el país para la toma de decisiones de la población, autoridades, sectores económicos y sociales de Colombia.

Considerando, que el IDEAM aspira que todos los colombianos y los habitantes del mundo, las autoridades nacionales, regionales y locales y los sectores productivos, dispongan de información hidrometeorológica, oceanográfica y ambiental del país, oportuna y confiable, con fácil acceso y útil para la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo sostenible, la conservación de ecosistemas y la reducción de riesgos en el territorio nacional.

Considerando, que dentro de sus actividades, el IDEAM se encarga de realizar estudios e investigaciones relacionadas con los efectos ambientales, económicos y sociales, originados por el cambio climático, y establecer medidas de adaptación

y opciones de mitigación. Que además se encarga de realizar las Comunicaciones Nacionales de Colombia para la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y es el punto focal del país ante el Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio (IPCC).

Teniendo en cuenta, que el TERI se estableció oficialmente en 1974 con el propósito de abordar y hacer frente a los problemas inmensos y agudos que la humanidad probablemente enfrente dentro de los próximos años.

Teniendo en cuenta, que el TERI es una de las primeras instituciones de los países en desarrollo que puso en marcha actividades de investigación en el ámbito del cambio climático, desde 1988. Las actividades iniciales se centraron en la generación de conocimiento y la creación de capacidad para los diferentes grupos de interés, a saber, los gobiernos, las industrias y las organizaciones de la sociedad civil.

Considerando, que el TERI a través de su investigación, ha hecho una contribución importante al debate internacional sobre el cambio climático, y en consolidar una perspectiva de los países en desarrollo frente al cambio climático. Los investigadores de TERI también han contribuido al proceso del IPCC de varias maneras.

Deseando contribuir a una mejor comprensión del comportamiento de la Tierra y al desarrollo de soluciones integradas y sostenibles basadas en ciencias técnicas, sociales y económicas, sobre los problemas relacionados con el cambio climático, entre otros.

Deseando participar conjuntamente en proyectos en las áreas de hidrología, calidad del aire, cambio climático, y evaluación de medidas de adaptación, entre otros.

Por lo anterior, las PARTES observando sus intereses comunes de investigación, de proveer información científica y técnica sobre el riesgo del cambio climático, sus potenciales consecuencias medioambientales y socioeconómicas, y las posibles opciones para adaptarse a esas consecuencias o mitigar sus efectos, han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1. ÁMBITO Y OBJETIVOS

Acuerdan trabajar conjuntamente en actividades científicas y técnicas de interés común de acuerdo a lo dispuesto en este Memorándum de Entendimiento (en lo sucesivo Memorándum)

El propósito de este Memorándum es proveer un marco para el intercambio de conocimiento científico y técnico e incrementar la capacidad científica y técnica de TERI y de IDEAM.

ARTÍCULO 2. ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Las actividades de cooperación previstas en el Memorándum podrán consistir en el intercambio de información técnica, visitas, e investigaciones conjuntas. Las áreas específicas de cooperación pueden incluir, sin limitarse a éstas, los siguientes temas de interés común:

- A. Investigación del cambio climático
- B. Modelación de la calidad del aire;
- C. Modelación de escenarios de cambio climático;
- D. Evaluación de medidas de adaptación;
- E. Recursos hídricos.

ARTÍCULO 3. IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS

Para lograr lo anterior, una vez al año, las Partes prepararán planes de trabajo con objetivos y un plazo determinado.

Cada Parte designará a un representante responsable de la coordinación de actividades conjuntas y de la gestión de este Memorándum. Los representantes designados se consultarán entre sí, al menos, una vez al año e informará de las actividades desarrolladas en virtud del presente Memorándum. El informe puede incluir actividades técnicas, avances y productos. Los representantes no serán responsables de los informes administrativos y financieros.

Los representantes promoverán los objetivos y actividades de este Memorándum y facilitarán la comunicación y el entendimiento entre las Partes.

Este Memorándum, incluyendo cualquier plan de trabajo acordado, no constituye ninguna obligación fiscal o de financiación entre las Partes, ni ningún tipo de compromiso de las Partes para prestar un servicio. Este Memorándum no constituirá una obligación legal y/o compromiso, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.

ARTÍCULO 4. PUBLICACIONES

Las Partes tomarán medidas para garantizar que se publiquen los datos relevantes y los resultados de investigaciones conjuntas, respetando los derechos de autor de las instituciones y otros derechos de propiedad intelectual. Todas las publicaciones en el marco de este Memorándum deberán mencionar los nombres y logotipos de las Partes.

ARTÍCULO 5. CONFIDENCIALIDAD

Cuando para el desarrollo de un proyecto se requiera información protegida por derechos de propiedad intelectual que pertenezca a una de las partes, esa información será utilizada exclusivamente para cumplir con las actividad previstas en el Proyecto, y únicamente podrá ser transmitida o compartida a terceros cuando exista autorización por escrito de la Parte propietaria.

La Parte que haga uso de la propiedad intelectual de la otra Parte, deberá cumplir con todas las direcciones, instrucciones y especificaciones razonables que el propietario de para su uso.

ARTÍCULO 6. MODIFICACIONES

Las Partes podrán de mutuo acuerdo realizar modificaciones por escrito al contenido de este Memorándum, todas las modificaciones realizadas deberán indicar la fecha en que surtirán efecto.

ARTÍCULO 7. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las Partes harán todo lo posible por solucionar de manera amigable toda disputa que surja de o en conexión con este Memorándum o de su interpretación.

Cualquier Parte que considere que ha surgido una diferencia deberá notificar a la otra Parte por escrito exponiendo brevemente los detalles del conflicto. Durante el mes siguiente de recibida la anterior notificación, representantes de las Partes con potestad para resolver las diferencias deberán reunirse, por lo menos una vez, para intentar llegar a una solución.

ARTÍCULO 8. ENTRADA EN VIGOR Y TERMINACIÓN

Este Memorándum entrará en vigor cuando sea suscrito por ambas partes y permanecerá vigente por cinco (5) años con una renovación automática de cinco (5) años a menos que se acuerde lo contrario por escrito. Podrá ser terminado en cualquier momento por una de las Partes en noventa (90) días contados a partir de la notificación por escrito a la otra Parte. A no ser que se acuerde otra cosa, la terminación de éste Memorándum no afectará la validez y la duración de los proyectos que se estén llevando a cabo en virtud del Memorándum y que hayan iniciado antes de dicha terminación.

Dr. R.K PACHAURI

Director General

TERI

Fecha: 12/09/13

4

Dr. OMAR FRANCO

Director General

IDEAM

Fecha

12/09/13



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING
BETWEEN
THE ENERGY AND RESOURCES INSTITUTE
REPUBLIC OF INDIA
AND
THE INSTITUTE OF HYDROLOGY, METEOROLOGY AND
ENVIRONMENTAL STUDIES,
REPUBLIC OF COLOMBIA

The Energy and Resources Institute (hereafter "TERI"), and the Institute of Hydrology, Meteorology and Environmental Studies of Colombia (hereafter "IDEAM"), Hereinafter individually referred to as "Party" and collectively as "Parties".

Considering that IDEAM's mission is to generate knowledge and information about the state of natural resources and hydrometeorological conditions across the country for the decision-making of the population, authorities, economic and social sectors of Colombia.

Considering that IDEAM's aim is that all Colombians and inhabitants of the world, national, regional and local authorities, as well as the productive sectors have hydrometeorological, oceanographic and environmental information of the country, timely and reliable, with easy access and useful for decision-decisions related to sustainable development, the conservation of ecosystems and reducing risks.

Considering that in its activities, IDEAM is responsible for conducting studies and research related to the effects caused by climate change on the environment, the economic and the social sectors, and establishes adaptation measures and

mitigation options. That also is in charge of Colombia's National Communications to the United Nations Framework Convention on Climate Change, and is the focal point of the country to the Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC).

Considering TERI was formally established in 1974 with the purpose of tackling and dealing with the immense and acute problems that mankind is likely to face within in the years ahead.

Considering TERI is one of the first developing country institutions to launch research activities in the area of climate change, as early as 1988. Initial activities focused upon awareness generation and capacity building for different stakeholders, viz., governments, industries and civil society organizations.

Considering through its research, TERI has made significant contribution to the international climate debate, and in bringing out developing country perspective. TERI researchers have also contributed to the IPCC process in various ways.

Desirous to contribute to a better understanding of the behavior of the Earth and to develop integrated and sustainable solutions based on technical, social and economic sciences, for problems related to climate change, among others.

Desirous of participate jointly in projects in the areas of hydrology, air quality, climate change, and assessment of adaptation measures, among others.

Therefore, the PARTIES observing their common research interests, their need to provide scientific and technical information about the risk of climate change, its potential environmental and socioeconomic consequences, and possible options for adapting to these impacts or mitigate their effects, have agreed as follows:

ARTICLE 1. SCOPE AND OBJECTIVES

Agree on the Knowledge sharing and capacity development in the areas of common interest in the terms set forth in the present Memorandum of Understanding (hereafter MOU).

The purpose of this MOU is to provide a framework for the exchange of scientific and technical knowledge and increase the scientific and technical capacity of TERI and IDEAM.

ARTICLE 2. COOPERATION ACTIVITIES

The cooperation may include but is not necessarily limited to knowledge sharing and capacity building activities and pilot projects in the following areas:

A. Climate Change Research

B. Modeling of air quality;

- C. Modeling climate change scenarios;
- D. Assessment of adaptation measures;
- E. Water resources.

ARTICLE 3. IMPLEMENTATION OF JOINT ACTIVITIES.

To achieve the above, on a yearly basis, the Parties will prepare time-bound and output focused Work Plans.

The Parties will each nominate a representative responsible for the coordination of joint activities and the management of this MOU. These representatives will consult each other at least once per year and will report the activities under this MOU to the management of the Parties. The report may include technical activities, advances and products. The representatives will not be responsible for administrative and financial reports.

The representatives will promote the objectives and activities of this MOU and facilitate communication and understanding between the Parties

This MOU, including any Work Plan agreed hereunder, does not constitute any fiscal or funding obligation between the Parties, nor any commitment for any Party to perform services. This MOU shall not constitute any legal obligation and/or commitment, unless agreed otherwise in writing.

ARTICLE 4. PUBLICATIONS

The Parties will take steps to ensure that relevant data and research findings are published, provided that author or institution's rights and copyrights and other intellectual property rights are respected. All publications within the framework of this MOU shall mention the names and logos of the Parties.

ARTICLE 5. CONFIDENTIALITY

When the developing of a project requires information protected by intellectual property rights belonging to a party, that information will be used solely to meet the activity planned for the Project, and may only be transferred or shared with third parties when authorized writing by the Party owning.

The party availing intellectual property of the other Party, shall comply with all directions, instructions and reasonable specifications for the owner to use.

ARTICLE 6. MODIFICATIONS

The Parties may by mutual agreement make written changes to the contents of this Memorandum, all amendments must indicate the date on which they take effect.

ARTICLE 7. SETTLEMENT OF DISPUTES.

The Parties shall use their best efforts to settle amicably all disputes arising out of or in connection with this Agreement or the interpretation thereof.

A Party which considers that a dispute has arisen must notify the other Party in writing stating briefly the details of the conflict. During the month following the receipt of the above notification, representatives of the Parties with authority to settle disputes should meet at least once to try to reach a solution.

ARTICLE 8. EFFECTIVE AND TERMINATION

This Memorandum shall enter into force when signed by both parties and shall remain in force for five (5) years with an automatic renewal for five (5) years unless otherwise agreed in writing. It may be terminated at any time by either Party in ninety (90) days after written notice to the other Party. Unless otherwise agreed, termination of this Memorandum shall not affect the validity and duration of projects being carried out under the Memorandum and commenced prior to such termination.

Dr. R.K PACHAURI
Director General
TERI
Date: _____

Dr. OMAR FRANCO
Director General
IDEAM
Date: _____